



**C-SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 02-2020-UAJ**

**CONTRATO CIVIL POR SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR Y LA ING. GLENDA JESENIA PEÑALOZA HONORES.**

Conste que los comparecientes convenimos en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales, bajo las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte **AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**, representada por su Gerente General, **Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez**, a quien se le denominará "LA ENTIDAD"; y, por otra, la **ING. GLENDA JESENIA PEÑALOZA HONORES**, con cedula de ciudadanía No.0705165371 a quien se lo denominará "LA PROFESIONAL".

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

- 2.1 El 08 de agosto del 2016, **AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR** y **YILPORT ECUADOR TERMINAL OPERATIONS S.A.**, suscribieron el contrato de concesión denominado "**DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**", iniciando las operaciones el 01 de marzo del 2017;
- 2.2 La Administradora del Contrato de Gestión Delegada, Ing. Aida García González, mediante Memorando Nro. APPB-DOP-2020-0131-M de fecha 23 de diciembre del 2020, informa a la Gerencia General que la "Gestión del Control de Inversión" es parte fundamental dentro del equipo de trabajo para el control de la delegación, a fin de mantener el control de la inversión tanto en la conservación y mantenimiento de la infraestructura del Terminal Marítimo como de las nuevas obras y equipamiento ofertado por el Gestor Privado, conforme lo señala el contrato de gestión delegada; por lo que solicita la contratación de un profesional con el perfil de Ingeniero Civil o Arquitecto para que desempeñe tal gestión, remitiendo para ello los productos que debe generar el profesional.
- 2.3 Con Memorando Nro. APPB-APPB-2020-0022-M del 03 de enero del 2020, la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, Gerente de APPB, solicita al Jefe de la UATH Institucional proceda con los trámites para la contratación de la Ing. Glenda Peñaloza 

Honores.

2.4 la Ing. Aída García González, Administradora del Contrato de Gestión Delegada, mediante Memorando Nro. APPB-DOP-2020-0022-M de fecha 22 de enero del 2020, para la contratación de un profesional para el Control de Inversión de la Delegación de Servicios Portuarios, remite a la Gerencia General el perfil que debe cumplir el profesional, así como también determina los productos que deberá cumplir el profesional, los que modifican a los indicados en anterior ocasión por ser aquellos macro productos;

2.5 A la facultad que le otorga el Art. 148, del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, el Jefe de la Unidad de Administración del Talento Humano, emite su informe **UATH No. 003-2020 del 27 de enero del 2020**, para la suscripción del contrato a nombre de la **ING. GLENDA JESENIA PEÑALOZA HONORES**"; en el que consta que *"...las tareas, actividades y generación de productos a ser desarrolladas no pueden ser ejecutadas por personal de la entidad por ser insuficiente el personal y se requiere la especialización para desarrollar un trabajo específico en el Proceso Agregador de Valor del Control de la Delegación, considerándose una necesidad imperativa contratar los servicios profesionales de la Ing. Glenda Peñaloza"*; y, que para los honorarios se ha considerado la escala del Servidor Público 5, Grado 11, con un honorario de **USD 1.212,00 más IVA y por un lapso del 01 de febrero al 30 de septiembre del 2020**;

2.6 Con memorando Nro APPB-DOP-2020-0026-M, de 29 de enero/2020, la Ing. Aida García González, Administradora del Contrato de Gestión Delegada, comunica a la Ing. Evelyn Icaza Domínguez, Gerente de APPB, que en alcance al memorando Nro APPB-DOP-0022-M, del 22 de enero/2020, en el cual se establecieron productos que deberán presentar el profesional a contratarse que conformará el equipo de Control de Inversión de la Delegación, señala que:

*"...los productos señalados deberán presentar de acuerdo a lo requerido por la Administradora del Contrato de Delegación, resaltando que cada mes se generan productos, por lo que varios productos serán presentados de manera mensual, trimestral, cuatrimestral y anual, por lo que los productos serán presentados hasta el 30 o 31 de cada mes, en caso de que estos días sean feriados o días no hábiles, los deberá presentar el ultimo día hábil del mes que decurre; sin embargo, dependiendo de la necesidad de algún producto, la suscrita establecerá el plazo máximo a presentar un producto. Los productos detallados en el memorando señalado anteriormente son productos intermedios, por lo que el Administrador del Contrato de Delegación podrá solicitar productos adicionales que permitan cumplir con los productos intermedios, ya estos sirven de consumo final de macroproductos, los cuales se encuentran establecidos en las cláusulas determinadas para el control al delegatario del Contrato de Gestión Delegada"*

2.7 Para la mencionada contratación se cuenta con la **Certificación Presupuestaria No. 86 de fecha 30 de enero del 2020**, otorgada por el Jefe de Finanzas, en la que consta que la presente contratación se financiará con cargo a la partida presupuestaria No.-PG-77; SP-00; PY-000; ACT-001-ITEM-730606; UBG-0701; FTE-002; ORG-0000; N-PREST-0000 denominada "Honorarios por Contratos Civiles de

20

Servicios", por el valor de USD 9.696.00, agregándose a la misma la Certificación Nro. 087, por la suma de USD 1.163,52 para la aplicación del IVA;

2.8 Mediante sumilla que consta en memorando Nro. APPB-PATH-2020-0064-M de enero 31/2020, la Ing. Evelyn Icaza Domínguez, Gerente de la entidad, solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica, continuar con el trámite correspondiente.

**CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-** Se deja específicamente señalado, que el presente contrato es de naturaleza civil y sujeto a las disposiciones contenidas a la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General. Este contrato es de carácter profesional y, por consiguiente, no establece vínculo alguno de orden laboral y no se sujetará a las disposiciones del Código de Trabajo ni a la Ley de Seguro Social Obligatorio.

**CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO Y ACTIVIDADES A REALIZAR.-** La Profesional, Ingeniera Civil, se obliga mediante el presente contrato a prestar sus servicios profesionales como **CONTROL DE INVERSION DEL CONTRATO DE GESTION DELEGADA**, entregando los siguientes productos:

**PRODUCTOS:**

- Informe de inspecciones de obras de mantenimiento o conservación en bienes preexistentes.
- Reporte de cumplimiento de cronograma de inversiones aprobado
- Informe de obras de inversión nueva o equipamiento con su respectivo detalle técnico en comparación con lo ofertado por el Gestor Privado tanto en lo económico como en la infraestructura o superestructura (equipamiento)
- Informe de Inventario Anual de Bienes Inmuebles, detallando especificaciones técnicas y el comparativo con el acta de entrega de bienes inmuebles, detallar cada uno de los componentes de cada bien
- Informe varios solicitados por el Administrador del contrato de gestión delegada o Gerente., relacionado a los aspectos técnicos de la alianza público privada con YILPORTECU o de obras de mantenimiento, conservación o nuevas en el área administrativa o cargo de APPB
- Informe de fiscalización de obras realizadas en la entidad, como apoyo al Dpto. Técnico
- Las demás que le sean asignadas por el Administrador del Contrato y/o Gerente General de APPB

Los productos señalados deberán presentar de acuerdo a lo requerido por la Administradora del Contrato de Delegación, resaltando que cada mes se generan productos, por lo que varios de ellos serán presentados de manera mensual, trimestral, cuatrimestral y anual, por lo que los mismos serán presentados hasta el 30 o 31 de cada mes, en caso de que estos días sean feriados o días no hábiles, los deberá presentar el último día hábil del mes que decurre; sin embargo, dependiendo de la necesidad de algún producto, la suscrita establecerá el plazo máximo a presentar un producto.

El Administrador del Contrato de Delegación podrá solicitar productos adicionales que permitan cumplir con los productos intermedios, ya estos sirven de consumo final de macroproductos, los cuales se encuentran establecidos en las cláusulas determinadas para el control al delegatario del Contrato de Gestión Delegada”

Funciones éstas que por ser lícitas, personales, y por no atentar a la ley, moral o buenas costumbres LA PROFESIONAL acepta y se compromete a cumplir.

**CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** Los honorarios que percibirá LA PROFESIONAL es de **UN MIL DOSCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 1.212.00)** se financiarán con cargo a la partida presupuestaria No.-PG-77; SP-00; PY-000; ACT-001-ITEM-730606; UBG-0701; FTE-002; ORG-0000; N-PREST-0000 denominada “Honorarios por Contratos Civiles de Servicios”

Dicho valor será cancelado al profesional previa presentación de la factura e informe aprobado por la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DE GESTION DELEGADA.**

**CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.-** El presente Contrato tendrá un plazo de **08 MESES** de duración, que se contabilizará del **01 DE FEBRERO 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**; terminado el plazo las partes podrán acordar renovarlo por plazos similares. Sin embargo, si alguna de las partes manifiesta su voluntad contraria a renovarlo, LA PROFESIONAL no deberá recibir, ni podrá exigir ningún tipo de liquidación, indemnización o remuneración especial. Las partes expresamente aclaran que el presente Contrato no se renovará automáticamente por ningún motivo.

**CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO.-** Para la realización del objeto básico de este contrato, LA PROFESIONAL prestará sus servicios bajo la coordinación y supervisión de la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DE GESTION DELEGADA.**

El horario de trabajo estará sujeto a la carga de trabajo, del cual LA PROFESIONAL, estará siempre informando de las actividades desarrolladas al **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DE GESTION DELEGADA.**

**CLAUSULA OCTAVA: TRASLADOS.-** Si por motivo inherentes al ejercicio de sus funciones tuviere que trasladarse fuera de la Provincia, la entidad siempre que cuente

XO

con las respectivas autorizaciones, cubrirá los gastos por concepto de viáticos, subsistencia, alimentación, transporte y movilización de LA PROFESIONAL, conforme al Reglamento de Viáticos y de Subsistencia, en la categoría profesional.

**CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION.-** La supervisión de este contrato estará a cargo de la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DE GESTION DELEGADA**.

**CLÁUSULA DECIMA: MULTA.-** En caso de incumplimiento del contrato total o parcial de cualquiera de las obligaciones asumidas por LA PROFESIONAL, ya sea que el incumplimiento se deba a faltas, acciones u omisiones para prestar los servicios objeto del contrato, en virtud de lo indicado en el presente contrato, inclusive de fuerza mayor o caso fortuito, se le imputará una multa equivalente hasta el **CINCO PORCIENTO (5%) del total de la cuantía mensual fijada** dentro del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** Sin perjuicio de seguir la acción por los canales establecidos por la Ley, por los daños que ocasionare la falta de cumplimiento de las cláusulas del contrato, la entidad podrá dar por terminado unilateralmente el mismo asumiendo entonces la prestación de servicios dado por LA PROFESIONAL por sí misma, o encargarse a terceros la parte inconclusa de lo contratado, previo informe de la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DE GESTION DELEGADA** y con la notificación al contratado, mediante oficio dirigido por la Gerencia General.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: BASE LEGAL.-** Este contrato se lo suscribe al amparo de lo que dispone el **Art. 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público**.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: DECLARACIÓN.-** De conformidad con lo que establece el Art. 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, el contratado declara bajo juramento, no tener inhabilidades, prohibiciones e impedimentos establecidos para las y los servidores públicos para celebrar contratos con entidades del sector público.

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El término "Caso fortuito o fuerza mayor" se entenderá conforme la definición del artículo 30 del Código Civil. Al ocurrir una circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, el Contratado notificará el hecho por escrito a LA ENTIDAD, incluyendo una descripción del suceso y la incidencia del evento sobre el cumplimiento de este contrato.

De producirse el caso fortuito o fuerza mayor, LA PROFESIONAL, a menos que Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar disponga de otra manera; continuará cumpliendo y realizando las labores establecidas en este contrato, salvo el caso que estuviere imposibilitada por dicha causa. En este caso, las labores podrán ser suspendidas mientras dure tal imposibilidad y el contratado procederá con toda la diligencia que sea razonable, para superar la imposibilidad en el menor tiempo posible. *te*

Si por caso fortuito o fuerza mayor, demostrado por el contratado y aceptado por Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, se ocasionare una suspensión temporal de trabajos; LA PROFESIONAL no continuará recibiendo sus pagos. Si la suspensión es permanente, Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar y el contratado podrán acordar la terminación por mutuo acuerdo del contrato.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: RETENCIONES.-** En cada pago mensual se procederá a demás a la retención del correspondiente impuesto a la renta

**CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato termina por las siguientes causales:

- a) Por total o fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales de cada una de las partes, que constituye la terminación normal;
- b) Por declaración unilateral de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, en caso de incumplimiento del contrato por parte de LA PROFESIONAL;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes;
- d) Por decisión del contratado.

En definitiva termina por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o en forma anticipada por causas imputables a las partes.

LA PROFESIONAL podrá dar por terminado el contrato en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 15 días;
- b. Por suspensión de los trabajos, por más de 15 días, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor;
- c. Por voluntad de LA PROFESIONAL siempre y cuando notifique a la entidad con 15 días de anticipación.

Vencido el plazo estipulado, LA PROFESIONAL presentará a la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DE GESTION DELEGADA.**, un informe final donde se detalle todo el trabajo realizado y los objetivos alcanzados.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.-** En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipularán acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de Machala.

Si respecto de divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos,

será competente para conocer la controversia una de las Salas Distritales de lo Contencioso Administrativo, que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Contratante

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA PROFESIONAL.-** LA PROFESIONAL, en todos sus trabajos, deberá tener en cuenta los Intereses Nacionales e Institucionales, y encuadrar sus conclusiones y recomendaciones en los planes y programas nacionales, regionales, provinciales y municipales vigentes, dentro de los términos de este contrato.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD-** En vista de que el contratado tendrá acceso a toda la información técnico-operativa se compromete y obliga a guardar absoluta reserva respecto a toda la información que tenga acceso y de los documentos producidos en la ejecución de sus labores en relación de los servicios prestados. Por lo tanto, todos los documentos para la ejecución de sus servicios deberán permanecer dentro de entidad contratante.

**CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos de este contrato las partes convienen en fijar su domicilio en la Ciudad de Machala, renunciando expresamente su domicilio anterior, cualquiera que este fuere:

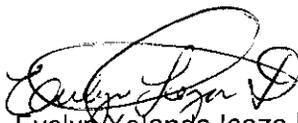
**CONTRATANTE:**

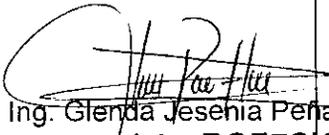
AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR  
Dirección: AV. BOLIVAR MADERO VARGAS  
Puerto Bolívar  
Telf. 929-999

**CONTRATADA**

**ING. GLENDA PEÑALOZA HONORES**  
Dirección: Vía Puerto Bolívar (Barrio 01 de abril)  
Teléfono: 0958874727/2928038  
CC.0705165371  
Machala

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACION.-** Los intervinientes aceptan este contrato en todos sus términos y para constancia firman en dos ejemplares de igual valor y contenido, en Puerto Bolívar el **05 de febrero del 2020.**

  
Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez  
**GERENTE GENERAL**

  
Ing. Glenda Jesenia Peñaloza Honores  
**LA PROFESIONAL**

